

SECRETARIA A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio Sírvase Proveer Cali, 19 de noviembre de 2020  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO DE TRAMITE N° 231  
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00575

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

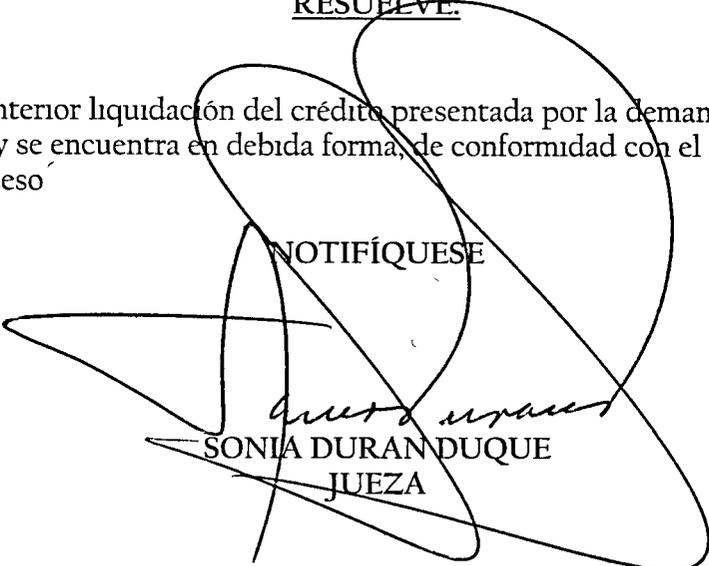
Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE.

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

chms

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 137 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha 26 NOV 2020 a las 8 00  
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria